



Poder Ejecutivo  
Secretaría de Políticas Lingüísticas

RESOLUCIÓN N° 94

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA SECRETARÍA DE POLÍTICAS LINGÜÍSTICAS, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.**

Asunción, 29 de junio de 2015.-

*VISTA: La Resolución N° 70/13 de fecha 27 de diciembre de 2013, por la cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas – MECIP, que constituirá la base de efectos de diseño, desarrollo e implementación del Sistema de Control Interno de la Secretaría de Políticas Lingüísticas; y,*

*CONSIDERANDO: La necesidad de aprobar una normativa que conduzca el adecuado cumplimiento del ejercicio de la función pública en términos de eficacia, transparencia y servicio a la ciudadanía por parte de los administradores de los recursos públicos de la Institución; y,*

*Que la Secretaría de Políticas Lingüísticas ha consensuado voluntariamente en este documento de autorregulación, aquellos marcos comunes que les orienten hacia un horizonte ético compartido, basado en una actitud positiva hacia el cumplimiento de las normas, con convicción y con disposición.*

*Que el Código de Ética expresa la imagen de sociedad que la Secretaría de Políticas Lingüísticas busca desarrollar a través del establecimiento de pautas de comportamiento y de relaciones deseadas entre sus funcionarios, especificando además las respuestas que la entidad está dispuesta a dar a sus obligaciones éticas para con su público interno y externo, dictando parámetros para la solución de conflictos que puedan presentarse en ella y con su entorno inmediato.*

*Que el Decreto N° 10.143/2012, aprueba el Código de Ética del Poder Ejecutivo, que establece la vigencia de un sistema de gestión ética en base a valores y normas que deben regir y orientar la conducta de las autoridades y servidores públicos;*

*Que el Decreto N° 962 de fecha 27 de noviembre de 2008, modifica el Decreto N° 8127 del 30 de marzo de 2000, mediante el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” y se aprueba y adopta el Modelo Estándar de Control Interno para las Instituciones Públicas del Paraguay (MECIP);*

*Que el Artículo 34 de la Ley N° 4251/10, de Lenguas, establece: “La Secretaría de Políticas Lingüísticas es la autoridad de aplicación de la presente ley...”.*

**POR TANTO**, y en ejercicio de sus atribuciones legales;

**LA MINISTRA- SECRETARIA EJECUTIVA DE POLÍTICAS LINGÜÍSTICAS**

**RESUELVE:**

**APROBAR** el Código de Ética de la Secretaría de Políticas Lingüísticas, dependiente de la Presidencia de la República, conforme al anexo adjunto.



Poder Ejecutivo  
Secretaría de Políticas Lingüísticas

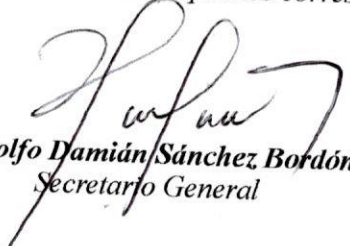
RESOLUCIÓN N° 94

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA SECRETARÍA DE POLÍTICAS LINGÜÍSTICAS, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.**

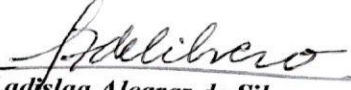
-2-

- 2°.- **DISPONER** que a partir de la fecha de la presente resolución, se incorpore una cláusula en todos los contratos temporales y permanentes del personal, así como los contratos de provisión de bienes y/o servicios, donde los mismos se comprometan a observar y respetar el Código de Ética Institucional,
- 3°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y archivar.-



  
Adolfo Damián/Sánchez Bordón  
Secretario General



  
Ladislao Alcaraz de Silvero  
Ministra- Secretaria Ejecutiva